



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: OBJ:680014003015-2023-00480-00**

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario OBJ:

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud aducida por la apoderada judicial de la parte ejecutante relativa a que se requiera a la compañía SEGURIDAD BOLIVAR, ello para que se manifiesta frente a la medida cautelar decretada por el Despacho, se precisa que ello se torna innecesario, como quiera que dicha compañía de seguros, allego respuesta visible en el archivo N° 06 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

De otro lado siendo procedente la solicitud de la activa -Archivo N° 07 C-02 expediente digital-, OFICIESE a la EPS SURAMERICANA, para que informe si el señor HOLLMAN DE JESUS GOMEZ BARBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1140.818.483 realiza cotizaciones como independiente o dependiente, de lo que deberá informar a este Despacho quien es el empleador y la dirección que tenga para notificaciones. Por conducto de la Secretaría líbrense el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 13 de diciembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 4400, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario